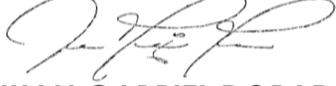


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de DIVORCIO, radicado bajo el N°. 2022-00064-00, promovido por el señor **ANTONIO JOSE MADERA SERPA**, informándole que el curador Ad-Litem nombrado a la parte demandada contesto la demanda. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 24 de abril de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE MADERA SERPA

DEMANDADO: CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA

RAD: 704293184001-2022-00064-00

Mediante proveído de fecha 01 de noviembre de 2021, este despacho admitió la presente demanda de **DIVORCIO**, presentada por el señor **ANTONIO JOSE MADERA SERPA**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA**, en donde se ordenó el emplazamiento de la demandada, así mismo, se ordenó requerir a la EPS a la cual figure como afiliada, y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto de la señora **SEVERICHE DE LA OSSA**.

En fecha 17 de enero de 2023, la apoderada judicial de la parte activa, presentó memorial solicitando se nombre curador ad-litem, dentro del presente proceso, puesto que el 14 de diciembre de 2022 se emplazó a la señora **CARLOTA SEVERICHE DE LA OSSA**, dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas, y dicho emplazamiento se entendería surtido un mes después de su publicación.

Mediante providencia de fecha 25 de enero de 2023 se procedió a nombrar como curador ad-litem de la demandada, al doctor ANALFER OSORIO HERRERA, quien contestó la demanda sin proponer excepciones de cualquier naturaleza.

Por consiguiente, lo procedente en este proceso es proferir auto fijando fecha para la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través del nuevo aplicativo virtual Lifesize.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha el día 14 de junio de 2023, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Decrétese los interrogatorios de parte del demandante **ANTONIO JOSE MADERA SERPA.**

CUARTO: Decrétese las declaraciones juradas de los señores **RAFAEL ANTONIO MADERA y EDITH SERPA HERNANDEZ.**

QUINTO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día 14 de junio de 2023, a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente, advirtiéndosele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60091fa73d16229820886ebc8300b755bf594af8ff6e838685f17934128cc6dc**

Documento generado en 24/04/2023 03:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>